SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO, Y SETECIENTOS Y CINCO.

de dho Valle que en la ocasion se
hallaua en el; hiso llamar al d.
suya a este declarante y preguntan
dole la forma de su benida y de mas
prisioneros y dato a la boca de dho Rio
con otras personas a Informarse de la
Verdad. donde supo este declarante
que el dho Capitan auia hablado con
dho Then.te proponiendole las pases que pre
tendia su Governador con esta Prou.a asegu
rando que otras Naciones no aran daño
en el dho Valle de Mathina donde traeran
los Indios Brauos de otras partes a Vender carey y
a trueque de herram.ta y Ganado Bacuno y que
esto mesmo le dijo a dho Cauo por hablar algo
Español por medio del Interprete que traya y que
asentadas las dhas pases daran luego la obedien
cia de Vasallos del Rey nro Señor y que entre
garan libremte todos los prisioneros que estan
en poder de dhos Indios Mosquitos y que
esto y lo demas que lleva declarado es la Ver
dad so cargo del juram.to que fho tiene en que
se afirmo y Ratifico [illegible] Estan declarar

y dixo ser de hedad de quarenta años poco
mas o menos no firmo por no saver firmolo Su
mrd dho Mro de Campo Gov.or de las Armas
por ante mi el sin fees. Cappon de guerra = Dn
auto — Joseph de Casasola y Cordova = Ante mi Fran.co
Albarez Cappon de guerra = En la Ciud de Cartago de
la Prova de Costarrica en veynte y vn dias del
mes de Junio de mill setecientos onze años
Su mrd el Mro de Campo Dn Joseph de Casasola y
Cordova Gov.or de las Armas de esta dha Prov.a
por ausencia del Gov.or y Cap.n Gral della aviendo
visto la declaracion que hacen estos autos
por Fran.co Ximenez vezino de esta dha Ciudad
prisionero que fue de los Yndios Mosquitos y
fue suelto en la Costa de Mathina de esta Jur
isdizion con otros dos prisioneros por vn caso y
Zambos que vinieron a dho Valle segun dise
mandava y mando parezca el Capitan Anto
de Soto y Barona theniente de Gov.or y Cap.n Gral de el
Jure y declare lo que paso y supiere sobre la
razon del Articulo que contiene la dha decla
razion y asi lo proveyo y mando Su mrd = Dn
3a — Joseph de Casasola y Cordova = Ante mi = Fran.co
Albarez Cappon de guerra = En la Ciudad de Cartago
declaracion del Capn Antonio de Soto Barona = — en el dho dia mes y año dho Su mrd dho Mro
de Campo Gov.or de las Armas en cumplimiento

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO, Y SETECIENTOS Y CINCO.

Del auto que precede hizo parecer an-
te si el Capitan Antonio de Soto y
Vazorna vezino de esta ciud. el then.te
de Gov.or y Alc.e Mor del Valle de Ma-
tina costa del norte de esta dha prov.a a
de quien recivio juram.to por Dios nro S.r
y una señal de cruz en forma de dro
y el suso dho lo hizo y prometio dezir verdad
en aquello que supiere y fuere preguntado y
siendolo por el thenor del pareser y de la decla-
razion en estos autos fha por Fran.co Ximenez
dixo que aviendo ido este declarante por el mes
de Mayo pasado de setez.tos este año al dho Valle
de Mathina de horden de su m.rd dho M.ro
de Campo el Gov.or de las Armas con doze hombres
con sus Armas socorridos de quenta de su Mag.d
con ocazion de haver los Indios enemigos
Mosquitos buelto a entrar en el Valle de la Ventu-
tacion corridos las Vezinas de aque para se arre-
conoser y correr las playas y en caso de allarse en
tierra hazerles toda oposizion sabiendo el es-
tado en todo la dha horden estando en su

24

casa y hacienda que tiene en dho Valle
de Mathina le dio aviso el cavo de la bixia
del rio que llaman Mathina como en el Por
tete avia aportado una piragua y soltado
al dho Fran.co Ximenez un hombre y una mu
ger de los prisioneros que dhos mosquitos
se avian llevado de los chontales Jurisdicion
de Granada los quales avian aportado en
aquel paraje y al mismo tiempo tuvo noti
cias avia llegado a dho Valle el dho Fran.co
Ximenez lo hiso llamar y el declarante
quien le informo como en una piragua des pa
chada por el Gov.r de los sambos mosquitos
con quatro dellos un cavo avian venido al
portete donde lo soltaron con los dhos dos pri
cioneros y que el dho cavo venia con horden
del dho su Gov.r de proponer como queria hazer
paces con los españoles y de darla obediencia a
Su Mag.d con cuya noticia baxo a la bixia de la
dha Boca donde estava con Bonifacio Alfe
rez mestizo y su muger que avian sol ta
do con el dho Fran.co Ximenez y aviendose in
formado del cavo de la dha bixia supo como
el cavo de dha piragua estava todavia de lo
tra vanda del rio y para informarse de la
verdad le embio a llamar y aviendo venido

En compañia de un mestizo que dixo llamarse
Mathias y que era natural de Comayagua les
dixo llamarse el Capn Jo queres y que a lo que ve-
nia era a soltar los dhos tres prisioneros
y proponer de parte de su Rey y demas casicas co-
mo querian hazer pazes con los españoles de
esta dha Provincia como las tenian echas en Tru-
gillo donde abian embiado los demas priso-
neros de los Chontales y que darian la obedien-
cia de vasallos a su Magd luego que seles per-
mitiere y desalojarian los Indios mosquitos
que estan poblados en punta gorda y la isla
que esta inmediata della que son los que hazen
daño en los Chontales y en aquella costa per-
mitiendoles trato en ella de Indios bravos
y carey a trueque de herramienta de achas y mache-
tes mantas y sombreros de la tierra y que sobre
este particular abian embiado un mulato
nombrado Jazinto vezino de Granada que sol-
taron en aquel valle y que no abian tenido ra-
zon ninguna de dhas sus proposiziones y que de-
mas a mas dexarian limpia la costa y no ad-
mitirian ingleses en ella y que todo esto le dixo
el dho casico por medio del dho Mathias a quien
traya por interprete por quien este declarante le
respondio que el no podria admitir ni prome-
terlas dhas pazes que vendria a esta dha ciud
y daria quenta de lo que pasaua al Sor Pre

EXENTO

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO, Y SETECIENTOS Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1709. Y 1710.

PARA LOS AÑOS DE 1709. Y 1711.

de Sta Ana desta Prov.a que le
respondio dho Cano que procurase se
le dixese la respuesta en termino de tres
lunas que bolveria a dha costa = Y pregun
tadole Este declarante al dho Mathias
Asola que numero de Gente Eran los dhos
Sambos, le dixo que entre todos Varones
que tienen para sacar de mill hombres de Ar
mas, y que Era de sentir que de no admitir las
dhas Pases que proponian correria riesgo Esta dha
Prov.a y la de Nicaragua, y que Esto y lo demas que
lleva declarado Es la Verdad so cargo del Ju
ram.to que fho tiene en que se afirmo y ratifico
siendole leyda Esta su declaracion y dixo ser
de hedad de treynta y seis años poco mas o menos y
lo firmo con su md = Don Joseph de Carasola y
Cordoua = Antonio del Castillo Varona = Vicente Mi
auto — Fran.co Alvarez y deguerra = En la Ciu.d de Cartago de
la Prov.a de Costarrica en treynta dias del mes
de Junio de mill setecientos y onze años Su
merd el Mro de Campo Don Joseph de Carasola y
Cordoua a cuyo cargo esta el Govno de las Ar
mas de esta dha Prov.a por aus.a del Gov.or y Cap.

14 26

Gen.l de ella abiendo Visto estos autos y las declaraciones en ellos fhas por Fran.co Ximenes vez.o de esta dha ciu.d uno de los prisioneros que el henemigo mosquito apreso en el Valle de las xicuentezas costa del norte de esta dha Prov.a por el mes de Abril pasado de este press.te año, y el Capitan Antonio de soto y Varona then.te de Gov.r y Capitan Gen.l del Valle de Matina de dha Costa; Dijo que por lo que toca al Articulo de las pases que pretenden haser con esta dha Prov.a y costa referida los sambos que llaman mosquitos que abitan en las poblasiones que refieren las declarasiones de dho then.te de darla obediensia de Vasallos de su Magestad que Dios g.e y calidades que espresa dho articulo Mandaua y mando que sobre ello se proseda a haser Junta de Guerra para que segun lo que en ella se rresoluiere prouer lo que mas convenga al Real serui.o y defensa de esta dha prov.a y asi lo proueyo mando y firmo su mrd = D.n Joseph de Lacayo de Briones = Ante mi = Fran.co Caballero es.no de guerra = En la ciu.d de Cartago en el dia mes y año dhos su mrd dho Mro de Campo Gov.or de las Armas estando en las casas de su morada en cumplim.to de lo que tiene mandado en el auto que prese de mando formar la Junta de Guerra para el efecto que

26

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO, Y SETECIENTOS Y CINCO.

En el Serre fiere y para ello fueron
llamados los sargentos mayores
Fran.co de la madriz linares quito el
Com. Esermño, de Stapron Fran.co Lopez
Comiss.o y Capitanes Nicolas de Bueta
y a D.n Joseph Perez del muro, D.n Mi
guel Calvo; y D.n Joseph de mier Caballos
por no hauer al presente en esta dha Ciudad
otros militares viuos y reformados por vi
uir fuera della y auiendoseles echo sauer
a los susodhos el articulo de las declaracio
nes de Fran.co Ximenez y Capitan Antonio de
Soto y Barona segun que mas largam.te es pres
sa dho auto, dieron sus pareceres en la for
ma y manera sig.te = El dho sarg.to mayor y
demas de esta Junta auiendo oydo y enten
dido el dho articulo, Vnanimes y conformes
Dixeron que son de parezer y se hallo de la con
tinua hostilidades que los Indios mosquitos y o
tras naciones an executado en la costa del nor
te de esta dha Prou.a lleuandose muchos
Prisioneros asi Españoles negros esclauos
y Indios se les admita y los Sambos que

Jun
deq
8

rrutan en las tres Poblasiones que tienen
de Valo de sus Capitulaciones las Pazes,
que Solizitan tener en Esta dha Prou.a del Va
lle de Matina dando quenta para ello a su
Señoria El Señor Presidente dela Real aud.a
dela Ciu.d de Santhiago de Guat.a Gou.or y Cap.n g.l
den en las Prouinzias de su distrito y por
Ser tan corto el termino que se ha dado para
saber la resulta en el Correo que viene de
dha Ciudad de Guat.a se siga con ellos como
henemigos de la Real Corona y lo firmaron=
Fran.co de la Madriz Linares= Fran.co Lopez Conejo=
Nicolas de gueuara= D.n Joseph Perez del Mue
ro= Miguel Caluo= Don Joseph de mier Ceballos
Y visto por su mrd. dho Mro de Campo Gou.or
Junta de gue.a 8 — delas Armas la dha Junta de Guerra y los pa
receres en ella dados dando que con testimo
nio de todos los autos de Esta Materia se de
quenta a su señoria el Señor D.n Thoribio de Cosio
Cauallero del horden de Calatraua del Con
sejo de su Mag.d Presid.te de la Real Audienzia
y Chanzilleria dela Ciudad de S.n thiago de Guat.a
Gou.or y Cap.n g.l en las Prou.s de su distrito para
que acerca delas Pazes que solizitan los Zam
bos en ella contenidos en Esta dha Prou.a y
Costa del norte de ella Prouea y mande lo que
Con Venga al mayor seruizio de Su Mag.d

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO, Y SETECIENTOS Y CINCO.

Dijo le[?] seguro offensa de esta
dha Provinca se le enbarque[?]
se trate con los dhos Zambos co
mo enemigos de la fee catholica
y asi lo proveyo mando y firmo
su md por ante mi el Sr Franci
sco y Col de guerra = Dn Joseph de Caval
lola y Cordova = Ante mi Franco
Alvarez secretario de guerra

Concuerda este tanto trasladado con los autos
de declaraciones y junta de guerra originales
de que va echo mension de donde lo hise sacar
y saque va cierto y verdadero corregido y concerta
do y que me remito y para que conste donde con
venga en virtud de lo mandado por su mrd el dho
Mro de Campo y Govor de las Armas de esta Provincia
de Costarrica doy el presente en la ciud de Cartago en
dos dias del mes de Jullio de mill setecientos y
onze Años

Franco Alvarez
[illegible]